

MEDOC ESPAÑOL de CORRAL HERNANDEZ, Santander, Muelle, 29 y Reinosa. Este acreditado vino, tanto en la isla de Cuba como en la América del Sur, compite con el mejor Burdeos, por la pureza y riqueza alcohólica natural.—Precio en Santander, 3 reales botella sin casco.

LA INFANCIA

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela que con objeto de ensanchar más el local, se ha trasladado á la tienda inmediata, así como también que ha recibido ya las novedades para la presente estación en preciosos trajes de niños y un gran surtido en géneros para conectar á la medida.

SECCION DE CABALLEROS.

Al frente de esta sección, se pone el acreditado maestro sastre que fué en la de D. Marcelo Aguirre, D. Matías del Olmo.

Blanca, 12.

SE ALQUILA

el café y restaurant de la fonda de la Magdalena.

Informarán, Muelle, núm. 34, principal.

Se vende muy barata en el barrio de Miranda con magníficas vistas al Sardinero, bahía y población, una casa con su cochera accesoria, huerta con 300 árboles frutales, jardines, agua potable y lavadero, rodeada de tapias y verjas. Informarán en la calle de la compañía, número 11, 2.º y en la papelería de don Francisco Fons, Ribera, número 9.

JAMON Y SALCHICHAS.

En la plaza de Atarazanas, cajón número 23 de doña Mónica Gómez, se vende jamón asturiano á peseta y setenta céntimos libra, y á peseta y diez céntimos salchichas.

INSTITUTO DE VACUNACION,

MENDEZ-NUÑEZ, 5.

Se vacuna directamente de la ternera los sábados y domingos de 4 á 6 de la tarde.

FUENTES DEL FRANCÉS,
HOZNAYO.

Se alquila un chalet amueblado.

BERLINA

elegante, cómoda, de construcción completamente moderna.

Se vende en la mitad de su precio. En esta imprenta informarán.

LOS TERRENOS

DE APROVECHAMIENTO COMUN.

Importantísima para nuestros pueblos ha sido la discusión habida en el Congreso sobre este asunto, en las postrimerías de su clausura, y atentos nosotros siempre á cuanto á los intereses de esta provincia se refiere, no podemos menos de ocuparnos de cuestión de tanta trascendencia para los mismos.

Era preciso fijar de una manera clara y resuelta los derechos del Estado y de los pueblos, que venían tan discutidos y puestos en tela de juicio desde que se promulgaron las leyes generales de desamortización de 1.º de mayo de 1855 y de 11 de julio de 1856. Notorias fueron las declaraciones que produjo el decreto del señor Camacho, de 13 de abril del año próximo pasado, al declarar

EL ATLANTICO.

AÑO II.

SANTANDER.—SABADO 9 DE JULIO DE 1887.

NUM. 185

fenecidos los términos y plazos señalados á los pueblos por mencionadas leyes, para la justificación de las excepciones de venta de los terrenos de aprovechamiento común y de los destinados á dehesas para el ganado de labor.

Acaso desde que se publicaron dichas leyes desamortizadoras, no se haya dictado disposición alguna que tanto haya alarmado á los pueblos; de tal suerte, que sabido es que si esta no fué la única causa, fué la principal entre las que hicieron que abandonase el ministerio de Hacienda aquel respetable hombre público.

Venia, pues, su sucesor obligado á conceder nuevos plazos á los pueblos para que estos pudieran continuar en la posesión de sus terrenos y propiedades comunales, elemento tan indispensable para su existencia, que sin ellos se verían necesariamente privados de los pastos para sus ganados, de la leña para sus hogares y de los demás recursos á cuyo amparo viven nuestros modestos labradores y ganaderos.

Y con tanta más razón este hecho venía á imponerse, cuanto que si los pueblos por su parte habían descuidado las reclamaciones en favor de sus derechos, tampoco fué más activa la administración por lo que á los suyos cumplía; y si es verdad que aquellas no podían invocar la prescripción legal contra el Estado para justificar la posesión, también es evidente que pocas veces podrá alegarse con mayor motivo el fundamento y la razón moral de este modo de adquirir.

El Sr. Puigcerver, reconociendo estas razones, como así lo hizo constar en el preámbulo de su proyecto de ley, propuso á las Cortes la concesión de nuevos plazos, pero á trueque de que los pueblos abonasen al Estado el 20 por 100 del importe de sus propiedades comunales, las cuales, con esta condición, quedarían desde luego á favor de los mismos.

Si la exigencia de esto no significaba un desprecio absoluto de lo dispuesto por las leyes generales de desamortización, traía consigo una interpretación tan absurda de dichas leyes, que no es de extrañar que á ella se opusiera la Comisión parlamentaria llamada á informar sobre el proyecto del ministro de Hacienda, y que ante la dificultad de encontrar una fórmula que aunase los propósitos del ministro con los de la Comisión, hubiera quedado sin dictaminar el referido proyecto. Pero el Sr. Puigcerver había manifestado su resolución de proceder á la venta de todos los bienes comprendidos en el mencionado decreto de 15 de abril, si no era aprobado aquél antes de suspender el Congreso sus tareas parlamentarias, y el dictamen fué presentado por la Comisión presidida por el exministro Sr. Gamazo, dejando, no obstante, tan velada la cuestión en su parte más esencial é importante—cual es la de que si los pueblos debían pagar ó no el 20 por 100

del valor calculado á sus propiedades—que realmente no parecía que éstos habían conseguido mucho de los inmediatos esfuerzos hechos por la Comisión en pro de sus intereses.

Sea como quiera, un acto de energía del señor Gamazo consiguió al fin que la mesa del Congreso, de acuerdo con el ministro de Hacienda, pusiera á discusión el referido dictamen, precisamente en la última sesión hábil que la Cámara ha celebrado, y á ella han contribuido por su parte las minorías haciendo todo lo posible por la terminación.

Creemos tan interesantes los términos de la discusión referida, que hemos tomado del extracto del *Diario de las Sesiones*, lo más importante de las declaraciones de unos y otros oradores para conocimiento de nuestros abonados.

Dice así la enmienda del señor Alvear á los artículos 9.º y 10:

«Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso y como enmienda al dictamen sobre el proyecto de ley de concesión de terrenos en concepto de aprovechamiento común y dehesas boyales, la supresión de los artículos 9.º y 10, según los cuales se privaría á los pueblos del 20 por 100 del valor calculado á sus propiedades.»

Palacio del Congreso 2 de julio de 1887.—Emilio de Alvear.—Vizconde de Campo Grande.—Manuel Allende Salazar.—Carlos Castel.—Javier Los Arces.—Francisco La Iglesia.—El conde de Sallent.

El señor Alvear: Tan inopinadamente, señores diputados, surgió esta discusión á primera hora, que yo no pude asistir al debate en aquel momento y ocupar mi puesto de honor; pero afortunadamente la brillante improvisación de mi ilustre amigo el señor conde de Toreno, y el elocuente discurso de mi estimado correligionario el señor Castel han puesto de relieve las deficiencias y los perjuicios que ese dictamen trae para los intereses de los pueblos, de ser aprobado en los términos en que ha sido presentado. A evitar estos perjuicios y á satisfacer esas deficiencias se encamina la enmienda que he tenido la honra de presentar, la cual trae aparejada una fórmula mediante la que la minoría conservadora entiende que pueden quedar á salvo todos esos intereses. Y la voy á defender en dos palabras, no más, porque comprendo que el tiempo apremia, que podrá ser conveniente ultimar este debate y que están para terminar las horas de sesión.

¿De qué se trata, señores diputados? ¿No se trata de la discusión de una ley puramente adjetiva, de puro procedimiento que tiene por objeto llevar á cabo el cumplimiento de las disposiciones generales de desamortización de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856? ¿No se establece en esas leyes de una manera clara y terminante que quedan exceptuadas de la desamortización las dehesas boyales y los terrenos de aprovechamiento común? Pues si esto es claro y no puede menos de confesarlo la Comisión, ¿para qué sirven los arts. 9.º y 10 del dictamen?

Pues, ó significan algo, que contradice las disposiciones generales de desamortización, ó no significan nada; si no significan nada, deben retirarse, y si significan algo que contradice estas leyes desamortizadoras, que respetan como no podían menos de respetar los bienes comunales, si traen consigo algo que ponga como en duda la naturaleza inmune de aquellos bienes, es claro que nosotros no podemos admitir la existencia de estos artículos, cuya supresión pide mi enmienda.

da, ni vosotros habéis podido al dictaminar sobre una ley de procedimiento, alterar los términos de la ley sustantiva á cuyo desdoblamiento y aplicación se refiere.

Con estas indicaciones, que no quiero explicar, dada la necesidad de acabar este debate, entiendo que quedan bien de manifiesto los fundamentos de la enmienda que he tenido la honra de apoyar á fin de dejar á salvo los intereses de los pueblos.

El señor presidente: El señor Núñez de Velasco tiene la palabra.

El señor Núñez de Velasco: La supresión de estos artículos sería grandemente perjudicial para los pueblos; porque, bien ó mal, viene haciéndose en la práctica del ministerio de Hacienda el deducir el 20 por 100 de todos los bienes que se saquen á subasta, procedan de bienes comunes ó propios. El silencio de la ley en este caso vendría á sancionar por completo y á consagrar esta práctica, y sin embargo, las palabras que la ley escribe en su forma ambigua, dejan la práctica como práctica la ley como ley, y la resolución de cada caso según convenga.

El señor presidente: El señor Alvear tiene la palabra para rectificar.

El señor Alvear: Realmente, la contestación de mi digno amigo el señor Núñez de Velasco no ha podido satisfacer en manera alguna al fundamento de la enmienda que yo he tenido la honra de apoyar.

Al hablar de dehesas boyales y bienes de aprovechamiento común, que están exceptuados de la venta ó desamortización, claro es que no he tratado ni podido tratar de bienes sujetos á subasta, ni que pueden estarlo con arreglo á las leyes desamortizadoras; por cuya razón, cae por su base el argumento de S. S., y quedando en pie el fundamento de mi enmienda, no encuentro razón bastante para que no sea admitida, ni han podido convencerme las palabras que acaba de pronunciar el señor Núñez de Velasco al intentar combatir aquella.

El señor presidente: El señor Núñez de Velasco tiene la palabra.

El señor Núñez de Velasco: La Comisión ha manifestado muchas veces que en este punto deja intacta la cuestión, y que su resolución depende únicamente de las disposiciones que hoy rigen.

El señor Cos-Gayón: No pensaba, señores diputados haber tomado parte en este debate; pero varias frases pronunciadas por el señor Núñez de Velasco me obligan á decir algunas palabras, que serán muy pocas.

Ha dicho este señor individuo de la Comisión: primero, que la Comisión se ha encontrado con una cuestión ya planteada; segundo, que los ministros de Hacienda, bien ó mal, debida ó indebidamente, vienen deduciendo el 20 por 100 de los bienes de aprovechamiento común y de las dehesas boyales que se venden, y tercero, que la supresión de este art. 9.º y del que le sigue sería perjudicial para los pueblos. Yo niego estas tres afirmaciones del señor individuo de la Comisión.

El ministerio de Hacienda jamás ha deducido el 20 por 100 de los bienes de aprovechamiento común y de las dehesas boyales que ha vendido, por la sencilla razón de que la Hacienda no ha vendido ni ha podido vender jamás ninguna clase de terrenos en el supuesto de que eran dehesas boyales ó bienes de aprovechamiento común.

Niego igualmente que los señores individuos de la Comisión se hayan encontrado una cuestión ya planteada y que no hagan más que conservarla en los términos en que la han encontrado, porque, suprimanse estos dos artículos, ¿y qué sucederá? Que á nadie se le ocurrirá que sobre terrenos que se declaren de aprovechamiento común ó dehesas boyales se deduzca el 20 por 100, porque esa idea ha salido por primera vez á la luz pública y la ha visto por primera vez el mundo en esos dos artículos del proyecto

de ley del Gobierno y del dictamen de la Comisión que estamos discutiendo. Suprimanse esos dos artículos, y jamás á la Administración se le ocurrirá cobrar el 20 por 100 de los terrenos que se declaren dehesas boyales ó bienes de aprovechamiento común en virtud de los demás preceptos de este mismo proyecto.

La Comisión, como han indicado perfectamente los señores que me han precedido en el uso de la palabra, desde el señor conde de Toreno hasta el señor Azcárate, y desde el señor Castel hasta el señor Alvear, hace una cosa que no tiene defensa en términos jurídicos. La Comisión concede por medio de esta ley un plazo, nada más que un plazo, y á propósito de la concesión de un plazo haría el legislador, que debe ejecutar estas cosas con grandeza de ánimo, lo que no podrían hacer en la aplicación estricta del derecho ningún tribunal ni ningún particular, que es comprar la concesión de un plazo á costa de los derechos de dominio. Supondría el legislador que los bienes de que se trata han podido y debido ser declarados dehesas boyales, si la declaración se hubiera pedido en tiempo oportuno. Hay pueblos que han dejado pasar el plazo que tenían para ello, y ahora el legislador, ¿qué es lo que concede por medio de esta ley? Sencillamente la prórroga de un plazo, y al conceder la prórroga de un plazo, hace lo que no ha hecho jamás, lo que no puede hacer obrando generosamente ningún particular, lo que en ningún caso puede hacer el Estado dirigiéndose á los pueblos, que es decir: os dispense aquella caducidad del derecho que yo os hubiera reconocido si lo hubierais pedido en tiempo oportuno, pero con la condición de que la dispensa que os hago de este plazo que habéis dejado trascurrir indebidamente, me la tenéis que pagar nada menos que con el 20 por 100 de vuestros derechos de dominio.

Y como he oído antes al señor Azcárate decir que no quería extender sus observaciones porque, después de todo, prefería que la ley se hiciera aún con estos artículos, yo abundo en el mismo sentido, y no explano más las consideraciones de derecho que me parece que en este sitio y en este momento tendrían un lugar muy oportuno.

El señor Gamazo (D. Germán): He pedido la palabra para recoger con aquella respetuosa veneración, con aquel vivo interés que me inspira la causa de los pueblos, las palabras del Sr. Cos-Gayón, con quien yo ciertamente no discuto, no sólo no discuto, sino que estoy completamente de acuerdo, como se infiere de las primeras declaraciones que hice al empezar la sesión. Y no hago más que levantarme para que conste aquí mi ferviente deseo de que el futuro ministro de Hacienda del partido conservador, el señor Cos-Gayón, entienda esta ley por lo menos como la entendemos nosotros, y cuando vendan bienes de aprovechamiento común, no deduciente jamás á los pueblos en sus liquidaciones el 20 por 100 que la ley de 1855 reservaba para el Estado respecto de los bienes de propios.

No hay nada para mí más satisfactorio que poder anunciar á los pueblos que ya no sólo cuentan con la opinión de los individuos de la Comisión, sino con la opinión del partido conservador, expresada en la enmienda del Sr. Alvear y por S. S., que por ser exministro de Hacienda, y probablemente futuro ministro de Hacienda, tiene una gran autoridad moral y legal, á saber, la opinión de que no pagarán al Estado el 20 por 100 los bienes de común aprovechamiento, aunque sean destinados á dehesas boyales, en virtud de la transacción acordada en esta ley. Deseo que conste, y pido á Dios que mantenga al partido conservador en estos buenos propósitos.

La enmienda del señor Alvear fué deseada, pero satisfecho su objeto: el de que prevaleciese y quedase sentado el principio,—con el cual estuvieren conformes todos los oradores,—de que los pueblos no se hallan obligados al pago del veinte por ciento para continuar en la posesión de sus propiedades comunales.

Nuestros pueblos, pues están de enhorabuena, y por ello les felicitamos!

PRECAUCION.

530

vían sus ojos á la esperanza de la próxima estación, mientras el castillo ofrecía á los ojos deslumbrados de los labradores un movimiento que no se había notado desde la muerte del último duque. Las numerosas ventanas se habrían para recibir los templados rayos del sol, y los felices habitantes recorrerían en todas direcciones los salones abovedados y llenos de relieves. Los lacayos, con sus ricas libreas asomaban á la puerta, comunicando á los cocheros y mozos las órdenes de sus amos concernientes á los coches y cocheras. Todo anunciaba vida, esplendor y actividad fuera, y dentro orden, riqueza y felicidad.

Juan Moseley estaba en una pieza del piso bajo examinando las piedras de escopeta que le iba presentando un criado. Gracia, sentada á su lado, se entretenía en quitárselas una tras otra, protruendo en tono medio serio, medio jovial.

—Juan, es menester que no te entregues con tanto afán á la caza. Es cosa muy cruel

529

FOLLETIN DE EL ATLANTICO.

el protector de Julia, fué también el que por desacreditarle en el concepto de mistress Wilson y de lady Moseley, se había aprovechado de una momentánea ausencia suya para quitarle su cartera, y dejarla caer en casa de mistress Fitz-Gerald, con quien no había hecho la última tentativa, sino para apartar las sospechas de sus verdaderos planes.

La conversación que Mr. Holt había tenido acerca de su conducta, le había decidido repentinamente á deshacerse de acreedores con un golpe de mano, escapando con miss Jarvis.

Tal fué en sustancia la confesión que hizo al hombre á quien había reconocido por el conde de Pendennyss en el campo de la batalla de Waterlloo.

CAPITULO XLIX.

Acababan de hacer la siega en los deliciosos valles de Pendennyss, y empezaban á brotar ya los primeros tallos de una nueva cosecha. Los previsores arrendatarios vol-

PRECAUCION.

526

llas de Cuatro-Brazos y la de Waterlloo, fué de duras pruebas para el valor y la disciplina del ejército inglés. Los prusianos, batidos por sus flancos, habían sido puestos en completa derrota y se encontraban delante de un enemigo valiente, hábil y victorioso, conducido por el mejor general del mundo. El prudente comandante de las fuerzas inglesas se retiró hacia los llanos de Waterlloo, que muy pronto iban á abrir sus entrañas para dar sepultura á millares de cadáveres.

La proximidad del enemigo no permitía el menor descuido en las líneas avanzadas del ejército inglés, y la inquieta noche del 17 durmió el conde al raso, cubriendo una sola capa á él y á su teniente coronel Jorge Denbigh.

Apenas se oyó el primer cañonazo, montó Pendennyss á caballo, acordándose por última vez de su esposa; después se entregó todo á los lances de la jornada, cuyos resultados sabe todo el mundo.

Enrique Egerton había sido introducido en el mundo antes de tiempo, como muchos

En prueba de imparcialidad publicamos el siguiente

COMUNICADO.

Sr. Director de EL ATLANTICO.

Muy señor mío:

En defensa del gremio y para rectificar algunos errores en que incurrió ese diario en su artículo de esta fecha titulado Carestía injustificada...

Y para que se vea que no hay exageración en recargar á una res los gastos diarios, tomando los datos oficiales publicados por su diario...

Además, por segunda vez incurrió ese diario en error en cuanto al precio, que es el que se da en la cuenta de 1'40, 1'20 y 1 peseta el kilo.

En cuanto al precio que se da de 123'50 pesetas por res de 150 kilos, es tan absurdo que, cuando guste el articulista, se le hace un contrato para tomar cuantas reses quiera...

La utilidad verdadera del negocio está en el aumento de venta y en la economía con que cada cual lleve adelante su tráfico...

J. Fresnedo de la Calzada.

Cuenta de compra-venta de una res.

Table with columns for items (Gasto diario, Por prados y cuerdas, etc.) and Pesetas. Total: 4'75.

Venta de dicha res de 150 kilogramos.

Table with columns for items (80 kilos, 50 kilos, etc.) and Pesetas. Total: 4'75.

De estas 4'75 pesetas se ha de sacar el interés al capital invertido se han de compensar las pérdidas por fias incobrables...

J. Fresnedo.

Vamos á permitirnos ligerísimas observaciones tanto relativas al texto del comunicado como á la cuenta explicativa que le acompaña...

Cierto es que el número de 6.387 reses sacrificadas dividido por el de 36 tablas, que son las establecidas en esta ciudad...

es que olvida sin duda, que además de esas reses mayores, fueron muertas 5.072 menores, lo que hace que la proporción de venta diaria aumente en casi una mitad más...

Respecto al precio de las reses en feria, nosotros que, efectivamente, no somos abastecedores de carne, ni ya tenemos deseos de serlo en vista de que el oficio apenas da para tabaco...

Y en cuanto á que la utilidad verdadera del negocio esté en el aumento de venta y en la economía con que cada uno de los interesados en él lleve adelante su tráfico...

En la cuenta de compra-venta observamos también algunas ligeras anomalías.

La principal de todas es que acumula á una sola res el gasto que puede servir, y sirve seguramente, para treinta, como, por ejemplo, el de prados y cuadra...

En fin, ya está satisfecho el comunicante, y el lector puede juzgar cuál de las cuentas es la exacta y la que le sale mejor.

ALCANCE TELEGRAFICO-POSTAL.

Viena 6.

El príncipe Nicolás de Montenegro ha llegado á Trieste, dirigiéndose á su país.

Roma 6.

Los concejales católicos de Roma están en contra del proyecto encaminado á la erección de un monumento que conmemore la entrada de los italianos en Roma.

París 6.

Los periódicos intransigentes truenan contra los 34 alcaldes que fueron á la isla de Jersey á ofrecer sus respetos al conde de París...

Los trabajos de reorganización del partido republicano con motivo de las próximas elecciones continúan activamente, pero se tropieza con la dificultad de conseguir una inteligencia entre las diversas fracciones.

En el departamento del Jura se celebrará hoy una reunión magna de republicanos para discutir los medios de llegar á una avenencia...

A fines de semana se publicará la ley elevando de 30 á 70 francos los derechos de importación sobre los alcoholes.

Los juriconsultos de la administración han declarado que el tratado de Francfort no se opone á la libertad de defender á la in-

dustria francesa contra la invasión de los alcoholes alemanes.

La comisión de presupuestos de la Cámara de diputados se ha declarado favorable al proyecto de movilización de un cuerpo de ejército.

Los radicales quieren obligar al ministro de la Guerra á que declare que dicha movilización tendrá efecto este año y no en el próximo.

No es exacto que el embajador de Alemania en París, haya exigido del gobierno francés el aplazamiento de la movilización, como han indicado algunos diarios.

París 7.

El periódico «El Fígaro» refiere esta mañana que en una reciente conversación con un hombre político francés, el Papa se expresó en terminos sumamente afectuosos respecto de Francia.

Añade que Su Santidad dijo que el equilibrio europeo estará roto mientras Francia no recobre por completo su rango entre las naciones.

Según «El Fígaro», el soberano Pontífice comprende el sentimiento que causa en Francia la pérdida de la Alsacia-Lorena, y desearía auxiliarla en sus reivindicaciones por medio de una intervención pacífica.

Londres 7.

«El Times» dice esta mañana que el señor Wolff, embajador de la Gran Bretaña en Constantinopla, tenía orden de abandonar ayer aquella capital, pero que suspendió su partida porque el Sultan no ha fijado todavía el día de la audiencia de despedida solicitada por dicho diplomático.

París 7.

Los periódicos de París se ocupan hoy preferentemente en la votación de ayer de la Cámara de los diputados.

Dicen algunos que la desaprobación del artículo 49 de la ley militar hace de todo punto inaplicable el proyecto.

Añaden que la obra de la comisión del ejército, con tanto trabajo realizada, queda destruída por completo.

La mayoría republicana no se muestra favorable al proyecto de los radicales de prorrogar las sesiones, pues es general el deseo de poner término á esta larga legislación.

Moscú 7.

El célebre periodista ruso Katkoff, director de la «Gaceta de Moscú» se encuentra gravemente enfermo.

París 7.

Esta mañana se ha celebrado un importante Consejo de ministros.

El Consejo ha examinado muy detenidamente el asunto relativo al ensayo de movilización de un cuerpo de ejército, resolviendo mantener el proyecto.

En vista de lo ocurrido en Jersey, y aún á riesgo de indisponerse con las derechas, los ministros han acordado la destitución de todos los alcaldes que tomaron parte en las manifestaciones monárquicas.

F.

TELEGRAMAS.

SERVICIOS ESPECIALES DE «EL ATLANTICO»

Madrid 8.—5'45 t.

Ha llegado á esta Corte el duque de Edimburgo, hijo de la reina Victoria y almirante de la escuadra inglesa del Mediterráneo que ha fondeado en Barcelona.

La Corte marchará el martes próximo.

Madrid 8.—7'30 n.

Alarmado el Gobierno por las noticias de la quiebra de varias casas de la isla de Cuba, ha resuelto plantear inmediatamente las reformas económicas acordadas para las provincias ultramarinas.

Las casas de cuyas quiebras se tiene noticia son las de los señores Hore y Bosch y Pallareda, ambos catalanes, naviero el primero y fabricante el segundo, calculándose en ochenta mil duros el descubier-

Madrid 8.—9'15 n.

El duque de Veragua es el designado para presidir la Comisión que se ha de encargar de dirigir la información agraria.

Madrid 8.—9'20 n.

Se han desmentido los rumores propalados respecto á haberse levantado partidas en Cataluña.

En varios pueblos de la provincia de Valencia han estallado nuevos desórdenes con motivo de la cuestión de consumos.

El duque de Edimburgo ha visitado esta tarde á la Reina Regente.

Madrid 9.—1'30 m.

Las impresiones que se reciben sobre el reconocimiento de la elección del príncipe de Bulgaria por parte de las potencias interesadas, son pesimistas.

El general Boulanger ha recibido de los habitantes de la ciudad de Clermont grandes manifestaciones de simpatía.

B.

COTIZACIONES.

Table with columns for Barcelona, Madrid, Bolsin and various exchange rates.

MADRID.

Table with columns for 8 noche, 4 por 100 interior, exterior, etc.

BOLSIN.

Table with columns for Madrid—12 noche, 4 por 100 interior.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor español Cabo Machichaco, de 1.279 ts., cap. Torres, de Barcelona, con 4 cajas aceite, á los señores Echezaray y Compañía...

Vapor español María del Carmen, de 62 toneladas, cap. Estrada, de Avilés, con 21 bultos conservas, á don E. Illera...

Vapor español Cabo Creux, de 993 ts., capitán García, de Bilbao, con 40.000 kilogramos hierro, á don S. Regatillo y Compañía...

Vapor español Ugarte núm. 1, de 64 toneladas, c. Zarraga, de Bilbao, con 20 sacos habas, á la orden; y 57 id. salvado, á don M. Leciona...

Vapor español Galicia, de 146 ts., capitán Ponce, de Bayona, con 3 barriles loza, á don J. Trallero; 3 id. drogas, á don R. Lecuna...

Vapor español Calderín, de 495 ts., capitán Goitia, de Londres, con 5 cajas maquinaria, á don R. Lecuna; 1 caja té, á los señores Hijos de Dóriga...

Vapor español Galicia, de 146 ts., capitán Ponce, de Bayona, con 3 barriles loza, á don J. Trallero; 3 id. drogas, á don R. Lecuna...

Vapor español Calderín, de 495 ts., capitán Goitia, de Londres, con 5 cajas maquinaria, á don R. Lecuna; 1 caja té, á los señores Hijos de Dóriga...

Vapor español Galicia, de 146 ts., capitán Ponce, de Bayona, con 3 barriles loza, á don J. Trallero; 3 id. drogas, á don R. Lecuna...

Vapor español Calderín, de 495 ts., capitán Goitia, de Londres, con 5 cajas maquinaria, á don R. Lecuna; 1 caja té, á los señores Hijos de Dóriga...

Vapor español Galicia, de 146 ts., capitán Ponce, de Bayona, con 3 barriles loza, á don J. Trallero; 3 id. drogas, á don R. Lecuna...

Vapor español Calderín, de 495 ts., capitán Goitia, de Londres, con 5 cajas maquinaria, á don R. Lecuna; 1 caja té, á los señores Hijos de Dóriga...

Vapor español Galicia, de 146 ts., capitán Ponce, de Bayona, con 3 barriles loza, á don J. Trallero; 3 id. drogas, á don R. Lecuna...

Vapor español Calderín, de 495 ts., capitán Goitia, de Londres, con 5 cajas maquinaria, á don R. Lecuna; 1 caja té, á los señores Hijos de Dóriga...

Advertisement for VAPORES DE O. DE OLAVARRIA Y C.ª, listing services to Gijón, Ribadeo, Coruña, etc.

Advertisement for CALDERON, stating it is the destination to leave Santander on Saturday 9th of the current.

Advertisement for VAPORES DE J. PEDROS Y C.ª, listing services to Gijón, Coruña, Villagarcía, etc.

Advertisement for VAPORES DE OLAVARRIA MARINA Y C.ª, listing services to Gijón, Coruña, Santander, etc.

Advertisement for VAPORES DE OLAVARRIA MARINA Y C.ª, listing services to Gijón, Coruña, Santander, etc.

Advertisement for VAPORES DE OLAVARRIA MARINA Y C.ª, listing services to Gijón, Coruña, Santander, etc.

Advertisement for VAPORES DE OLAVARRIA MARINA Y C.ª, listing services to Gijón, Coruña, Santander, etc.

Advertisement for Empresa de vapores M. SAENZ Y COMPAÑIA, SEVILLA, listing services to San Sebastian, Pasajes, Bilbao, etc.

Advertisement for CALDERON, stating it is the destination to leave Santander on Saturday 9th of the current.

Advertisement for NORDEUTSCHER LLOYD, listing services to Montevideo and Buenos Aires.

Advertisement for LLOYD NORTE-ALEMÁN, listing services to Montevideo and Buenos Aires.

Advertisement for STRASSBURG, listing services to Montevideo and Buenos Aires.

Advertisement for STRASSBURG, listing services to Montevideo and Buenos Aires.

Advertisement for STRASSBURG, listing services to Montevideo and Buenos Aires.

Advertisement for CHOCOLATES LA MONTAÑESA, listing various chocolate products.

Advertisement for CHOCOLATES LA MONTAÑESA, listing various chocolate products.

Advertisement for CHOCOLATES LA MONTAÑESA, listing various chocolate products.

Advertisement for CHOCOLATES LA MONTAÑESA, listing various chocolate products.

Advertisement for CHOCOLATES LA MONTAÑESA, listing various chocolate products.

Advertisement for CHOCOLATES LA MONTAÑESA, listing various chocolate products.

Advertisement for CHOCOLATES LA MONTAÑESA, listing various chocolate products.

Advertisement for Molduras para marcos, listing various decorative frames.

Advertisement for Emilio del Campo, listing services and contact information.

Advertisement for BUENA OCASION, listing services and contact information.

Advertisement for BUENA OCASION, listing services and contact information.

Advertisement for DROGUERIA, listing various pharmaceutical products.

Advertisement for DROGUERIA, listing various pharmaceutical products.

Advertisement for DROGUERIA, listing various pharmaceutical products.

Advertisement for VIUDA DE ARRARTE, listing services and contact information.

Advertisement for VIUDA DE ARRARTE, listing services and contact information.

Advertisement for VIUDA DE ARRARTE, listing services and contact information.

Advertisement for VIUDA DE ARRARTE, listing services and contact information.

Advertisement for VIUDA DE ARRARTE, listing services and contact information.

Advertisement for VIUDA DE ARRARTE, listing services and contact information.

Advertisement for VIUDA DE ARRARTE, listing services and contact information.

